

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

OCTUBRE VEINTIUNO DE DOS MIL VEINTIUNO

jo5famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

ADJUDICACION DE APOYO

RADICADO 05001 31 10 005 2021 000488 00

INADMITE

Nuevamente se inadmite la presente demanda como quiera que la misma y el poder deben ser adecuados en el sentido de que no es, posible jurídicamente habiéndose superado la fecha del 16 de agosto de 2021, donde entraron en vigencia los artículos contenidos en el capítulo V y todas las normas que establecían plazos de la Ley 1996 de 2019, darle trámite a un proceso de adjudicación judicial de apoyo transitorio, por expreso mandato legal., como quiera que estos solo tenían vigencia hasta esa fecha.

Así las cosas, el tramite lo adecuara conforme lo dispuesto en el artículo 32.37 y 38 de la Ley 1996 de 2019

Visto lo anterior a términos del art 90 del C.G.P. se procede a la INADMISION DE LA PRESENTE DEMANDA, y se le concede al interesado el término de cinco (5) días para llenar los siguientes enunciados, SO PENA DE RECHAZO de la presente demanda.

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

